



Resolución Directoral

N° 1247 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 3 1 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 22545-2013, presentado por INMOBILIARIA LA CHUTANA S.A.C., quien solicita Cambio de Uso de Agua Subterránea y Modificación del Régimen de Explotación de pozo tubular, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 189° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, el desistimiento afecta sólo a quienes lo hubieren formulado, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Si no se precisa de qué desistimiento se trata se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, podrá continuarse de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos se considera que podía estar afectándose intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general, en ese caso se podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, con fecha 15 de Marzo del 2013, mediante escrito recepcionado el 18 de Marzo del 2013, INMOBILIARIA LA CHUTANA S.A.C., solicita Cambio de Uso de Agua Subterránea y Modificación del Régimen de Explotación de un pozo tubular, ubicado en las Lomas de la Chutana, altura del Centro Poblado 15 de Enero, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, según derechos otorgados por Resolución Administrativa N° 638-2012-ANA-ALA.CHRL de fecha 13 de Setiembre del 2012;

Que, con Carta N° 141-2014 de fecha 22 de Agosto del 2014, INMOBILIARIA LA CHUTANA S.A.C., solicita el Desistimiento del procedimiento de Cambio de Uso de Agua Subterránea y Modificación





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

del Régimen de Explotación de un pozo tubular, ubicado en las Lomas de la Chutana, altura del Centro Poblado 15 de Enero, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite el Informe Técnico N° 209-2014-ANA-AAA-CF/ALA.CHRL/CdIRS de fecha 15 de Setiembre del 2014, concluyendo que la administrada cumple con el requisito administrativo al solicitar el desistimiento de su solicitud de Cambio de Uso de Agua Subterránea y Modificación del Régimen de Explotación de pozo tubular, recomendando se declare procedente la solicitud de desistimiento;

Que, la Sub Dirección Administrativa de Recursos Hídricos, remite el Informe Técnico N° 001-2014-ANA-AAA-CF-SDARH/PBSR de fecha 30 de Setiembre del 2014, concluyendo se declare procedente la solicitud de desistimiento, poniendo fin al presente expediente;

Que, la administrada solicitó el presente desistimiento y al no haberse apersonado al proceso terceras personas interesadas y la acción iniciada no es de interés general, se debe aceptar de plano el desistimiento del procedimiento;

Estando al Informe Legal N° 1204 - 2014-ANA-AAA-CF/UAJ, de fecha 21 de Octubre del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento administrativo de Cambio de Uso de Agua Subterránea y Modificación del Régimen de Explotación de pozo tubular, formulado por INMOBILIARIA LA CHUTANA S.A.C. y declarar su **CONCLUSION**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el Archivo del presente Expediente Administrativo.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a INMOBILIARIA LA CHUTANA S.A.C. y remitir copia a la ALACHRL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director